

RESOLUCIÓN No 023
19 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA NO. INVP-004-2025 Y SE ORDENA SU ARCHIVO."

La gerente de la Empresa De Desarrollo Sostenible Del Magdalena - EDESMA, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 del 2024 (Manual de Contratación de la EDESMA) y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa De Desarrollo Sostenible Del Magdalena - EDESMA es una empresa industrial y comercial del estado, de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que de conformidad con el Manual de Contratación de la EDESMA (Acuerdo No. 004 del 2024), la entidad puede contratar a través de la modalidad de Invitación Privada para la adquisición de bienes, servicios y obras requeridas en desarrollo de su objeto social, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a quinientos (500 SMLMV) e inferior a diez mil (10.000 SMLMV).
3. Que la EDESMA dio apertura al Proceso de Contratación número INVITACIÓN PRIVADA No. INVP-004-2025, con el objeto de la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRERA 16 ENTRE CALLE 1 Y CARRERA 17 DIAGONAL, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".
4. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 952.761.023,00), valor que, de acuerdo con el Manual de Contratación, corresponde a la modalidad de Invitación Privada.
5. Que el procedimiento para esta modalidad establece la Invitación a manifestar interés a las primeras tres (3) personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores de la Entidad y un cronograma con una Fecha de Cierre para la recepción de propuestas.
6. Que, según el cronograma, la fecha y hora de cierre para la recepción de las ofertas fue el 18 de noviembre de 2025 a las 9:00 am.
7. Que, una vez vencido el término establecido en el cronograma para la recepción de propuestas, el día 18 de noviembre de 2025, no se recibió ninguna oferta de parte de los proponentes que fueron invitados y manifestaron interés en el proceso.
8. Que el Manual de Contratación de la EDESMA, en su Artículo 18, establece que cada proceso de selección puede darse por terminado cuando la empresa lo motive por razones de conveniencia o por razones de legalidad, sin que ello genere responsabilidad o indemnización.



9. Que el Artículo 21 del mismo manual establece que la Empresa revocará directamente y/o declarará desierto los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
10. Que la ausencia de propuestas en el plazo de cierre imposibilita la aplicación del principio de Selección Objetiva (Art. 6) y el cumplimiento del objeto contractual, constituyendo una causal para declarar desierto el proceso, conforme a lo previsto en el Artículo 21 y el numeral 17 del Artículo 28 del Manual de Contratación, el cual dispone la contratación directa cuando se declare desierto un proceso de selección porque no se recibió ninguna propuesta.
11. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario declarar desierto el proceso de selección y ordenar su cierre.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de selección de Invitación Privada No. INVP-004-2025, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRERA 16 ENTRE CALLE 1 Y CARRERA 17 DIAGONAL, MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", por cuanto no se recibió ninguna propuesta de los interesados y/o oferentes dentro del plazo de cierre establecido en el cronograma, lo que imposibilita la escogencia objetiva del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo definitivo del expediente del proceso de selección INVITACIÓN PRIVADA No. INVP-004-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2 y en la página web de la EDESMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Contratación de la EDESMA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tenerife, Magdalena, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.


YESSICA GARAY DE LA OSSA
GERENTE

REVISOR: Kleyver Ayazo Badel – Jefe Oficina Asesora Jurídica